



**Recurso interpuesto el 6 de mayo de 2024 – DV/Frontex**

**(Asunto T-237/24)**

(C/2024/4481)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandante:* DV (representantes: S. Pappas y A. Pappas, abogados)

*Demandada:* Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas

**Pretensiones**

La demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule i) la decisión de 27 de junio de 2023, mediante la que el agente de derechos fundamentales adjunto de Frontex, actuando como autoridad facultada para proceder a los nombramientos por delegación, puso fin a la relación laboral con la demandante al final de su período de prueba (en lo sucesivo, «primera decisión impugnada»), y ii) la decisión del agente de derechos fundamentales de Frontex, de 26 de enero de 2024, por la que este desestimó la reclamación presentada por la demandante contra la decisión de 27 de junio de 2023 antes mencionada de conformidad con el artículo 90, apartado 2, del Estatuto (en lo sucesivo, «segunda decisión impugnada»)
- Condena a la demandada a cargar con sus propias costas y con aquellas en que haya incurrido la demandante.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la demandante invoca ocho motivos.

1. Primer motivo, basado en la incompetencia del agente de derechos fundamentales para adoptar el informe de calificación del período de prueba [incumplimiento del artículo 14, apartado 3, del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (ROA)] y en la ilegalidad de la delegación, por parte del agente de derechos fundamentales, de sus facultades como autoridad facultada para proceder a los nombramientos, a su adjunto (conflicto de intereses).
2. Segundo motivo, basado en la incompetencia del agente de derechos fundamentales para adoptar la segunda decisión impugnada (parcialidad).
3. Tercer motivo, basado en la vulneración, por parte de Frontex, del derecho a ser oída de la demandante, consagrado en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»).
4. Cuarto motivo, basado en que la primera decisión impugnada incumple la obligación de motivación.
5. Quinto motivo, basado en que la primera decisión impugnada adolece de errores de hecho y de un error manifiesto de apreciación.
6. Sexto motivo, basado en el ejercicio inadecuado de sus competencias como evaluador por parte del agente de derechos fundamentales, vulnerando el artículo 14 del ROA.
7. Séptimo motivo, basado en la ilegalidad de la motivación de la segunda decisión impugnada, mediante la que se desestimó la reclamación de la demandante.
8. Octavo motivo, basado en la vulneración del derecho a un trato imparcial y justo consagrado en el artículo 41 de la Carta.